

# Sanciones por incumplimiento de disposiciones emitidas durante estado de emergencia

Lima, miércoles 15 de abril de 2020

## Alerta Legal Administrativa

### MARCO LEGAL PARA SANCIONAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EMITIDAS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA

Mediante Ley N° 31011, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

En atención a la referida delegación de facultades, mediante Decreto Legislativo N° 1458, publicado el 14 de abril de 2020 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba el marco legal para sancionar el incumplimiento de las disposiciones legales emitidas en el marco del estado de emergencia declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el estado de emergencia decretado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

#### ¿Cuál es la finalidad de norma?

Regular el referido marco legal y asegurar el cumplimiento efectivo de las disposiciones emitidas en el marco de la emergencia sanitaria y el estado de emergencia.

#### ¿A quiénes afecta?

A toda la población en el territorio nacional.

#### ¿De qué manera los afecta?

En caso de incumplimiento, se aplicarán multas desde “2%” de una UIT hasta el “10%” de una UIT, dependiendo de la gravedad de la conducta infractora.

Se consideran infracciones las siguientes conductas:

1. Desarrollar actividades económicas no consideradas de prestación y acceso esencial previstas en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.
2. Circular por la vía pública, para la realización de actividades que no estén contempladas en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

No están comprendidas en este supuesto las personas con autismo que, por su condición, requieran salir, solas o en compañía de una persona, de sus domicilios siempre que se les lleve a sitios muy cercanos a su domicilio, sean breves, usen mascarilla y mantengan la distancia social de un metro respecto de otra persona.

Tampoco están comprendidas aquellas personas que salen a atender las necesidades de sus mascotas y cumplan con las condiciones antes mencionadas.

3. Circular por la vía pública sin contar con el respectivo pase personal laboral, en caso corresponda.
4. Circular con vehículo de uso particular sin la autorización emitida por el Ministerio de Defensa o el

Ministerio del Interior.

5. No respetar la inmovilización social obligatoria desde 18:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente a nivel nacional, y desde las 16:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto u otro horario que por norma especial se establezca.
6. No respetar la inmovilización social obligatoria durante todo el día el día domingo, durante el tiempo que dure el estado de emergencia nacional, u otros días que por norma especial se disponga.
7. Desarrollar actividades sociales, recreativas, culturales, religiosas de aglomeración o concurrencia masiva o no masiva en la vía pública.
8. Circular por la vía pública sin usar la mascarilla de uso obligatorio.
9. Salir más de una persona por familia, para la adquisición de víveres o productos farmacéuticos.
10. No respetar el mínimo de un metro de distancia obligatorio, formando aglomeraciones en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida.
11. No contar o rehusarse a cumplir con la identificación dispuesta por los miembros de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas.

#### **¿Qué ocurre si el infractor no cumple con el pago de la multa?**

Se encontrará impedido de realizar trámites civiles, tales como: la suscripción de cualquier tipo de contrato civil, trámites ante las entidades bancarias, cualquier acto notarial o ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp), y realizar viajes al exterior.

#### **Entrada en vigencia:**

Se ha dispuesto que en un plazo no mayor de 5 días hábiles, se reglamentará esta norma, mediante la cual se precisarán las multas que corresponden a cada infracción, el procedimiento sancionador y demás disposiciones necesarias para su aplicación.

Puede acceder al texto completo del decreto legislativo en el siguiente enlace URL:

[Decreto Legislativo N° 1458](#)

La presente alerta señala los lineamientos generales del comunicado comentado y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.